

## COMUNICADO N° 6

### **Parte Social Mesa Negociadora XVI Convenio Zardoya Otis y AESA**

Compañeros/as: **TODOS A LA HUELGA**

La Parte Social de la Mesa Negociadora, con la voluntad de posibilitar un acuerdo con la Dirección, ha planteado el día 9 de Abril, una modificación de su plataforma (ver acta N° 6), encontrándonos una vez más con una Dirección incapaz de valorar los esfuerzos que hacemos los trabajadores/as en esta empresa.

Nuevamente, se nos ha ofrecido una oferta con un recorte de nuestros derechos, pretendiendo eliminar apartados del Convenio y una oferta salarial muy inferior a las negociadas en Convenios anteriores.

Manifestamos que cualquier intento de recorte por parte de la Dirección, va a ser respondido, por los trabajadores/as con la contundencia y legalidad necesaria. De igual forma, la Parte Social estará vigilante y denunciara si la Dirección pretende vulnerar el legítimo derecho de Huelga presentado por la Parte Social.

Os llamamos a participar en la Huelga convocada los días 21-22-23-24-25-26-27-28-29-30 de Abril y 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10 de Mayo, de **0 a 24 horas**. Y os pedimos que estéis vigilantes para que el derecho de Huelga se cumpla.

**Por un Convenio Digno**

**No al recorte de nuestros derechos**

## **TODOS A LA HUELGA**

Madrid a 10 de Abril de 2008

## **Parte Social Mesa Negociadora XVI Convenio Zardoya Otis y AESA**

Estimados compañeros/as ante la convocatoria de huelga realizada por todo los Sindicatos con representación en la Mesa Negociadora, y por todos los miembros de la Parte Social, decimos lo siguiente.

El Comité de Huelga compuesto por los miembros de la Mesa Negociadora del XVI Convenio Colectivo, de Zardoya Otis y A.E.S.A. Parte Social.

**Sobre servicios mínimos:** la ley no nos obliga a realizarlos, no obstante en caso de que la empresa requiera la realización de emergencias o rescates, se deben negociar única y exclusivamente con el Comité de Huelga.

**Sobre el derecho a la Huelga:** la constitución española reconoce el derecho a la Huelga en su artículo 28.2. También prohíbe que trabajadores de la misma o distinta empresa sean utilizados para realizar trabajos que tendrían que realizar los Huelguistas en el Real Decreto Ley (R.D.L) 6.4.

Si se produjera este hecho, que es una clara conducta antisindical y lesiva al derecho de Huelga, se puede denunciar ante La Autoridad Laboral y solicitar daños y perjuicios por la violación de un derecho fundamental.

Compañeros/as en caso de que alguno de estos supuestos se dieran en vuestros centros de trabajo, comunicádselo al Comité de Huelga (Parte Social de la Mesa Negociadora) para que tome las medidas oportunas en cada caso.